

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)  
 Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15 por tres meses 7 idem.  
 Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos línea. Las providencias judiciales a 30 idem línea. En los de prendadas a 10 y en los particulares a 20; las subastas a 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Julio.)

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### SECCION DE MINAS

Núm. 11.648

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Patricio Gómez, vecino de esta ciudad, ha presentado el 1 del actual una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «Montevideo», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Calleja Mala, término de Otañes, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la segunda estaca de la mina «Enriquetta» número 7.942, desde donde se medirán al O. 100 metros primera estaca, de esta al S. 200 la segunda, de esta al E. 100 la tercera, de esta al S. 200 la cuarta, de esta al O. 100 la quinta, de esta al S. 100 la sexta, de esta al E. 200 la séptima, de esta al N. 1.200 la octava, de esta al O. 600 la novena, de esta al S. 500 la décima, de esta al E. 100 la undécima,

cima, de esta al N. 400 la duodécima, de esta al E. 400 la trece y de esta al punto de partida S. 600 metros, quedando así cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 4 de Junio de 1901.  
 —El Ingeniero Jefe, P. A., Luis Villar.

Núm. 11.653

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Jesús Escobio Franco, vecino de esta ciudad, ha presentado el 3 del actual una solicitud de concesión de 42 pertenencias con el nombre de «Junio», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado La Coz, término de San Miguel, Ayuntamiento de Luena.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa cabaña que en dicho sitio tiene don Celedonio González y se medirán al N. 400 metros, al S. 300 y al O. 600, con cuyos y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 11 de Junio de 1901.  
 El Ingeniero Jefe, P. A., Luis Villar.

Núm. 11.654

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Severino Due Trucíos, vecino de Castro Urdiales, ha presentado el 3 del actual una solicitud de concesión de 19 pertenencias con el nombre de «Eloisa», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Peña negra, término de Ontón, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan al N. con las minas San Antonio y Elevada y por los demás rumbos con terreno franco.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más al SO. de la mina San Antonio, núm. 6.803, y se medirán desde él al O. 200 metros fijándose la primera estaca, de esta al N. 500 la segunda, de esta al O. 100 la tercera, de esta al S. 700 la cuarta, de esta al E. 700 la quinta, de esta al N. 200 la sexta, y con 400 metros al O. se llegará al punto partida quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 5 de Junio de 1901.  
 —El Ingeniero Jefe, P. A., Luis Villar.

# Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

## IMPUESTO DE MINAS. 3 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO SEGUNDO TRIMESTRE DE 1901

ESTADO de las relaciones que en cumplimiento del art. 35 del Reglamento vigente de Minas han presentado en la Administración de Hacienda varias Sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el segundo trimestre del año de 1901, cuyo estado se publica en el BOLETIN OFICIAL, en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento mencionado, para que reclame contra referidas relaciones quien las crea inexactas.

Carpeta registro	Números Expedite.	Nombre del propietario	Nombre de la mina	Término en que está enclavada	Mineral que ha entregado en los almacenes en este trimestre		Ley	Valor íntegro del q. métrico	Importe	3 por 100 del valor íntegro
					Clase	Qunts. méts.				
1.236	5.831	Sociedad Peña Vieja.	Altaiz	Camaleño	Calamina	00	00	00	00	00
204	1.533	Compañía Muriedas Maliaño.	Antonio Marte 2)	Camargo	Hierro	30.091	45	13.540 95	406 23	00
158	1.696	Ricardo Shade.	Anita	Castro-Urdiales	Idem	414.540	55	227.997	6.889 92	00
228	4.221	Horrison y Turner.	Alicia	Penagos	Idem	126.772	50	69.724 60	2.091 74	00
570	1.783	Sociedad Hugh L. y le Smyt	Antonia	S. Feices Buelna	Idem	4.310	40	1.724	51 72	00
497	3.624	Sociedad Providencia.	Aurora	Tresviso	B. tierras	1.317	30	1.185 30	35 55	00
511		La misma.	Aumt.º á Torpeza	Camaleño	Calamina	00	00	00	00	00
496		La misma.	Almazona	Idem	Sulf. plomo	00	00	00	00	00
112	1.438	M. Ceballos López.	Aumt.º á Ontón	Idem	Hierro	18	5	90	2 70	00
482	4.185	Real Compañía Asturiana.	Aumt.º á Hermosa	Castro-Urdiales	Calamina	00	00	00	00	00
275	1.707	José Mac-Lennan.	Aquilina	Udías	Hierro	13.360	23 á 32	53.440	1.603 20	00
529		Juan María Mazarrasa.	Atrevimiento	Villaescusa	Calamina	9.000	50	4.950	148 50	00
138	1.920	Minas Heras.	Aumento	Tresviso	Calamina	00	00	00	00	00
422		Real Compañía Asturiana.	Buenita	Medio Cudeyo	Hierro	23.030	50	12.660 50	380	00
596	471	William Baird y Compañía.	Carmelina	Alfoz de Lloredo	Calamina	700	23 á 32	2.800	84	00
666	4.402	Federico Solaegui.	Chirtera	Camargo	Hierro	52.070	50	28.638 57	859 16	00
254	1.977	Sociedad Minas Heras.	Chata	Entrambasaguas	Idem	00	00	00	00	00
159	1.695	Compañía Minas Solares.	Ceferina	Medio Cudeyo	Idem	1.870	50	1.028 50	30 86	00
1.267	6.019	Carlos Castañeda.	Carmela	Castro-Urdiales	Idem	371.194	50	204.156 70	6.124 70	00
1.023	5.383	José Díez.	Casualdad	Torrelavega	Sulf. borita	00	00	00	00	00
130 y 131	3.755 y 387	Orconera Iron Ore.	Chitón 2.º y 5.º	Miengo	Hierro	00	00	00	00	00
419		Real Compañía Asturiana.	Clara	Villaescusa	Idem	562.833	50	309.558 15	281 75	00
330	3.360	Minas de Heras.	Casualdad	Rionansa	Calamina	480	23 á 32	1.920	57 60	00
				Medio Cudeyo	Hierro	00	00	00	00	00

1. 199	5. 706	Carmen	Peñarrubia	00	00	00	00	00	00
1. 751	4. 621	Carolina	Hierro	92.596	50	50	50.927 08	1.525 85	
598	1. 541	Desengaño	Idem	92.310	50	50	50.770 50	1.528 12	
513		D.ª á Ult.ª Andora	Calamina	00	00	00	00	00	
520	4. 059	Demasia	Idem	00	00	00	00	00	
741	4. 623	Domingo	Hierro	00	00	00	00	00	
126	1. 305	Despeñadero	Idem	44.240	50	55	24.332	729 98	
410		Dolores	Calamina	00	00	00	00	00	
687	4. 511	Demasia á Alicia	Hierro	63.386	50	55	34.862 30	1.045 86	
501	514	Enclavada	Calamina	00	00	00	00	00	
1. 262	5. 707	Esperanza	Idem	00	00	00	00	00	
477		Enriqueta	Idem	810	23 á 32	4	3.240	97 20	
370	1. 791	Elvira	Idem	00	00	00	00	00	
613	3. 858	Eureka 3.ª	Hierro	00	00	00	00	00	
616	3. 877	Eureka 4.ª	Idem	00	00	00	00	00	
442	1. 807	Esmeralda	Calamina	00	00	00	00	00	
1. 117	5. 651	Ensanche 2.º	Hierro	125.390	50	55	68.964 50	2.088 94	
142	3. 469	Ensanche	Idem	64.340	50	55	35.387 20	1.061 62	
599	1. 124	Francisca	Idem	67.370	50	55	37.053 50	1.111 62	
1. 084	5. 605	Francisca	Idem	00	00	00	00	00	
1. 389	6. 353	Gerónima	Idem	16.260	45	55	8.943	268 30	
732	4. 529	Hoyos	Calamina	00	00	00	00	00	
981	5. 147	Horca	Idem	00	00	00	00	00	
494		Inagotable	Idem	00	00	00	00	00	
75	4. 293	Isabel	Hierro	22.170	50	50	11.085	332 55	
418		Isidra	Calamina	23	23 á 32	4	3.640	109 20	
827	4. 738	Juanita	Hierro	00	00	00	00	00	
780	4. 743	Jesusa	Idem	10.830	50	55	5.956 50	173 70	
102	4. 173	La Ciega	Idem	68.230	20	55	37.526 50	1.125 80	
1. 638	7. 347	La Constancia	Calamina	00	32	00	00	00	
280	512	La Zorra	Idem	241	00	3	723	21 69	
29		El mismo	Tierras	00	50	02	120	00 3 60	
137	2. 682	Minas de Heras.	Hierro	50.150	50	55	27.582 50	827 48	
344	1. 672	La misma.	Idem	00	00	00	00	00	
843		Real Compañía Asturiana.	Calamina	00	23 á 32	4	280	8 40	
1. 144	4. 814	Sociedad minera Bilbaina.	Hierro	55.540	50	55	30.547	916 42	
681	5. 501	Sociedad Vidriera Reinosana.	Lignito	2.150	sec	34	731	21 95	
18	4. 452	Sociedad Herrera.	Hierro	52.150	50	55	28.632 50	860 50	
406	3. 707	M. Ceballos López.	Idem	67.068	45	55	36.887 40	1.106 65	
606	3. 371	Real Compañía Asturiana.	Calamina	19.460	50	55	10.703	321 10	
657	4. 439	William Baird y Compañía.	Hierro	00	00	00	00	00	
842	4. 790	Eusebio Berris.	Idem	00	00	00	00	00	
111	1. 379	Federico Solaegui.	Idem	15.516	48	55	8.533 80	256 01	
436	1. 098	M. Ceballos.	Idem	4.450	23 á 32	4	17.800	554	
506		Real Compañía Asturiana.	Idem	00	00	00	00	00	
213	1. 303	Sociedad Providencia.	Hierro	42.440	45	55	23.342	700 30	
1.025	5. 384	Juliana Pineda.	Idem	00	00	00	00	00	
		José Díez.	Idem	00	00	00	00	00	

Carpeta registro	Números	Nombre del propietario	Nombre de la mina	Término en que está enclavada	Mineral que ha entregado en los almacenes en este trimestre		Valor íntegro del q. tal métrico	Importe	3 por 100 del valor íntegro	
					Clase	Qunts. méts.				
295	2.923	Real Compañía Asturiana.	Qué será	Reocín	Calamina	9.500	23 á 32	4	38.000	1.140
5	297	Juan M. Mazarrasa.	Rosario	Tresviso	Bda tierra	412	43	1	742 50	22 23
297		Real Compañía Asturiana.	Rentería	Reocín	Calamina	13.010	23 á 34	4	52.040	1.561 20
		La misma.	Idem	Idem	Plomo	1.900	60 á 62	13	24.700	741 32
263	1.111	La misma.	Idem	Idem	Hierro	8.800	48 á 50	30	2.640	79 20
502		Sociedad Minas de Solía.	3.º Resguardo	Camargo	Idem	108.802	45	55	59.841 10	1.795 25
500		Sociedad Providencia.	Segura	Tresviso	Calamina	2.675	38	2	5.350	160 50
1.226	5.930	La misma.	Suerte vista	Idem	Tierras id.	1.316	27	1	1.316	39 48
531		Cesáreo Ortiz.	San José	Entrambasaguas	Hierro	00	00	00	00	00 30
		Juan M. Mazarrasa.	Superior	Tresviso	Calamina	270	38	2	540	16 20
		El mismo.	Idem	Idem	Id. tierras	80	27	1	80	02 40
532	73	El mismo.	Idem	Idem	Blenda	47	46	2	95	12 85
428		El mismo.	Superior	Idem	Calamina	00	00	00	00	00 30
300		La misma.	Sinforosa	Alfoz de Lloredo	Calarina	20	23 á 32	4	80	02 40
409		La misma.	San Roque	Reocín	Idem	22.000	23 á 32	4	88.000	2.640 30
299		La misma.	San Bartolomé	Alfoz de Lloredo	Idem	470	23 á 32	4	1.880	56 40
550	1.402	La misma.	San Tiburcio	Reocín	Idem	11.000	23 á 32	4	44.000	1.320
411		M. Ceballos.	S. Julián Musques	Castro Urdiales	Hierro	35.511	48	55	19.531 05	585 94
933	5.086	Real Compañía Asturiana.	Teresa	Alfoz de Lloredo	Calamina	5.050	23 á 32	4	20.200	606
508	1.398	C. A. Crhardt y C.º	Triano	Villaescusa	Hierro	81.422	50	55	44.782 10	1.343 50
986	5.221	Sociedad Providencia.	Teresita	Camaleño	Calamina	00	00	00	00	00
236	3.808	Federico Solaequi.	Tuya	Medio Cudeyo	Hierro	28.450	50	55	15.647 50	469 45
225	844	Ricardo Shade.	Vulcano	Castro Urdiales	Idem	14.310	48	56	7.870 50	236 13
499	1.100	Real Compañía Asturiana.	Vaciadero	Udías	Calamina	3.130	23 á 32	4	12.520	375 60
33	3.810	Sociedad Providencia.	Ultima Andora	Lresviso	Idem	00	00	00	00	00
1.622	3.771	Minas de Heras.	La Cueva	Medio Cudeyo	Hierro	31.130	50	55	17.121 50	513 65
1.382	6.147	Juan Dúbeda.	Lucía	Camargo	Idem	5.000	52	40	2.000	60
		Ricardo Uhagon.	Pedro	Campóo de Suso	Pirita cobre		10	4 25	910	27 30
							TOTAL.....	1.952.128 25		58.564 19

Santander 20 de Julio de 1901. — El Delegado de Hacienda, José de Perea.

295	2.923	Real Compañía Asturiana.	Qué será	Reocín	Calamina	9.500	23 á 32	4	38.000	1.140
5	297	Juan M. Mazarrasa.	Rosario	Tresviso	Bda tierra	412	43	1	742 50	22 23
297		Real Compañía Asturiana.	Rentería	Reocín	Calamina	13.010	23 á 34	4	52.040	1.561 20
		La misma.	Idem	Idem	Plomo	1.900	60 á 62	13	24.700	741 32
263	1.111	La misma.	Idem	Idem	Hierro	8.800	48 á 50	30	2.640	79 20
502		Sociedad Minas de Solía.	3.º Resguardo	Camargo	Idem	108.802	45	55	59.841 10	1.795 25
500		Sociedad Providencia.	Segura	Tresviso	Calamina	2.675	38	2	5.350	160 50
1.226	5.930	La misma.	Suerte vista	Idem	Tierras id.	1.316	27	1	1.316	39 48
531		Cesáreo Ortiz.	San José	Entrambasaguas	Hierro	00	00	00	00	00 30
		Juan M. Mazarrasa.	Superior	Tresviso	Calamina	270	38	2	540	16 20
		El mismo.	Idem	Idem	Id. tierras	80	27	1	80	02 40
532	73	El mismo.	Idem	Idem	Blenda	47	46	2	95	12 85
428		El mismo.	Superior	Idem	Calamina	00	00	00	00	00 30
300		La misma.	Sinforosa	Alfoz de Lloredo	Calarina	20	23 á 32	4	80	02 40
409		La misma.	San Roque	Reocín	Idem	22.000	23 á 32	4	88.000	2.640 30
299		La misma.	San Bartolomé	Alfoz de Lloredo	Idem	470	23 á 32	4	1.880	56 40
550	1.402	La misma.	San Tiburcio	Reocín	Idem	11.000	23 á 32	4	44.000	1.320
411		M. Ceballos.	S. Julián Musques	Castro Urdiales	Hierro	35.511	48	55	19.531 05	585 94
933	5.086	Real Compañía Asturiana.	Teresa	Alfoz de Lloredo	Calamina	5.050	23 á 32	4	20.200	606
508	1.398	C. A. Crhardt y C.º	Triano	Villaescusa	Hierro	81.422	50	55	44.782 10	1.343 50
986	5.221	Sociedad Providencia.	Teresita	Camaleño	Calamina	00	00	00	00	00
236	3.808	Federico Solaequi.	Tuya	Medio Cudeyo	Hierro	28.450	50	55	15.647 50	469 45
225	844	Ricardo Shade.	Vulcano	Castro Urdiales	Idem	14.310	48	56	7.870 50	236 13
499	1.100	Real Compañía Asturiana.	Vaciadero	Udías	Calamina	3.130	23 á 32	4	12.520	375 60
33	3.810	Sociedad Providencia.	Ultima Andora	Lresviso	Idem	00	00	00	00	00
1.622	3.771	Minas de Heras.	La Cueva	Medio Cudeyo	Hierro	31.130	50	55	17.121 50	513 65
1.382	6.147	Juan Dúbeda.	Lucía	Camargo	Idem	5.000	52	40	2.000	60
		Ricardo Uhagon.	Pedro	Campóo de Suso	Pirita cobre		10	4 25	910	27 30
							TOTAL.....	1.952.128 25		58.564 19

**Administración de Hacienda**  
DE LA  
**PROVINCIA DE SANTANDER**

Por Real orden de primero del actual ha sido jubilado don Romualdo Somoza, Investigador de Hacienda de esta provincia, nombrando para sustituirle á D. Benito Pá, á quien se asigna para el desempeño de sus funciones el tercer distrito de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de la Investigación de Hacienda pública de 30 de Enero de 1900, interesando de las Autoridades que le faciliten sus auxilios para el mejor desempeño de su cargo.

Santander 15 de Julio de 1901.—  
El Administrador de Hacienda, Narciso López Montenegro.

**COMISARIA DE GUERRA**

DE  
**SANTOÑA**

El Comisario de Guerra Interventor del servicio de Transportes de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo contratarse el transporte en buque de vapor ó de vela desde el puerto de Santoña al de Santa Cruz de Tenerife con preferencia si hubiese proposición ó de no haberla al de Cádiz, de 253 cajas de pólvora con peso de 151'80 quintales métricos, y del mismo punto al citado de Cádiz, de 969 cajas cartuchos mauser, peso 436'28 quintales métricos, se convoca por el presente á una pública subasta que se celebrará el día 6 de Agosto próximo á las once en el local que ocupa la Comisaria de Guerra de esta plaza, ante el tribunal competente y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la misma oficina todos los días laborables desde las nueve á las doce y precios límites que se expresan á continuación:

Garantía de 5 por 100 para tomar parte en la subasta

Precio límite

Pesetas

113'85

75'90

163'60

15'00

10'00

7'50

Por cada quintal métrico de pólvora á Santa Cruz de Tenerife

Por cada id. de id. á Cádiz

Por cada id. de cartuchos á Cádiz

Las proposiciones deberán hacerse en papel del sello de una peseta con sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio y acompañada del resguardo que acredite el depósito provisional del cinco por ciento del importe total del servicio calculado por el precio límite.

Santoña 18 de Julio de 1901.—  
Luciano Navarro.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don..., vecino de..., según cédula personal núm..., que presenta, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites, para transportar desde este puerto al de San-

ta Cruz de Tenerife, ó en su defecto al de Cádiz, 151'80 quintales métricos de pólvora y 436'28 quintales métricos cartuchos al expresado de Cádiz, se compromete á verificarlo dentro de dichas condiciones á los siguientes precios:

Por cada quintal métrico de pólvora á Santa Cruz de Tenerife (tantas pesetas tantos centimos, todo en letra).

Por cada quintal métrico de pólvora á Cádiz (id. id. id., id. id.)

Por cada quintal métrico de cartuchos á Cádiz (id. id. id., id. id.)

(Fecha y firma.)

**Anuncios oficiales**

*Ayuntamiento de Marina de Cudeyo*

Por término de un mes á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal el padrón de prestaciones personales formado por este Ayuntamiento en junta municipal con sujeción á las disposiciones vigentes, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer en su caso las reclamaciones que á su derecho convenga durante el término señalado.

Marina de Cudeyo 15 de Julio de 1901.—El Alcalde, Cayetano Güemes.

*Ayuntamiento de Peñarrubia*

En poder del Alcalde de barrio de Roza se hallan prendadas y en custodia por haberlas cogido pastando libremente en el Puerto de Villabes, límites de este Ayuntamiento, una vaca galana, marco á fuego en la solana derecha X, herrada de la mano izquierda de atuera, un campano en una correa.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerlas en el término de treinta días, previo pago de costas y pasado de su inserción se rematará en obviación de costas.

Peñarrubia 15 de Julio de 1901.—El Alcalde, P. O., José Cué.

*Ayuntamiento de Mollado*

En poder del Guarda de Montes

de Molledo se encuentran prendas por estar causando daños dos novillas, una de pelo negro de tres años próximamente, marcada en el asta derecha con las letras P. S.

Otra de dos años, color avellana clara y con el mismo marco que la anterior. El que se considere su dueño puede pasar á recogerlas previo pago de gastos, pues transcurridos quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL se procederá á su enajenación por los trámites legales.

Molledo 19 de Julio de 1901.— Luis Bustamante.

**Ayuntamiento de Castro Urdiales**

Se halla vacante el cargo de auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotado con dos mil pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Corporación municipal, dentro del término de diez días, á contar desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castro Urdiales 20 de Julio de 1901.—El Alcalde Presidente, Samuel Carranza.—P. A. del A., José de Gutiérrez.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**DON DAMASO CABO Y GONZALEZ**, Juez municipal de esta villa de Santoña, en funciones del de primera instancia, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que el día veintitres de Agosto próximo y diez de su mañana, se rematarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas que á continuación se describen:

1.<sup>a</sup> En el pueblo de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes, mies de San Vicente, y sitio de la Vega, un prado que mide tres áreas, diez y nueve centiáreas, y linda al E. Gregorio Fernández Perojo, S. Jerónimo Hoz Lomba, Oeste y Norte un arroyo, se tasa el carro á sesenta pesetas é importa dicha finca ciento veinte y siete pesetas.

2.<sup>a</sup> En referido pueblo de Pámanes, mies y sitio de la Civida, otro prado que mide dos áreas, setenta y siete centiáreas, equivalentes á un

carro ochenta y cinco céntimos; linda al Este, Oeste y Sur un arroyo y Norte Domingo Pino, se tasa el carro á sesenta pesetas é importa la finca ciento once pesetas.

3.<sup>a</sup> En mencionado pueblo de Pámanes (Liérganes), y mies del Sedo, otro prado de cabida de dos áreas, ochenta y un centiáreas, equivalentes á un carro ochenta y ocho céntimos, linda Este doña Leocadia Quintanilla, Oeste don Rafael Picavea, Sur Isidoro Cubría y Norte Francisco Fernández Perojo; se tasa el carro á setenta y cinco pesetas é importa la finca ciento cuarenta y un pesetas.

4.<sup>a</sup> En mencionado pueblo de Pámanes y mies del Sedo, una tierra labrantía que mide tres áreas quince centiáreas, equivalentes á dos carros y diez céntimos; linda Este Ramón Pontones, Oeste Marcelino Fernández Cantera, Sur José Cabada y Celestina Hoz, y Norte terreno común; se tasa el carro á setenta y cinco pesetas é importa la finca ciento cincuenta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

5.<sup>a</sup> En mencionado pueblo de Pámanes y barrio de Tiones, un ciérro á prado con árboles de encina y roble, que mide diez áreas, cincuenta y nueve centiáreas, equivalentes á siete carros y seis céntimos; linda Este herederos de Felipe Lombana y por los demás vientos cerradura y carreteras; se tasa á cincuenta pesetas el carro é importa la finca trescientas cincuenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.

6.<sup>a</sup> En el mismo ciérro doce áreas y cuarenta centiáreas de terreno erial, equivalentes á ocho carros, ventisiete céntimos; se tasa el carro á veinticinco pesetas é importa la finca doscientas seis pesetas setenta y cinco céntimos. Esta finca con la anterior constituye una sola y linda al Este herederos de Felipe Lombana y demás vientos carretera vecinal, cerradura y terreno común.

7.<sup>a</sup> En repetido pueblo de Pámanes, un prado radicante en la mies de San Vicente, de cabida de siete áreas, setenta y cinco centiáreas, equivalentes á cinco carros diez y siete céntimos, y linda Este Francisco Cantolla, Oeste Clemente de Pino, Sur y Norte Marcelino Fernández; se tasa á cincuenta pesetas el carro é importa la finca doscientas cincuenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos.

8.<sup>a</sup> En repetido pueblo de Pámanes y barrio de Tiones, una casa arruinada, sin tejado en todo un perímetro, con paredes de mam-

postoría, con diferentes alturas, mide una superficie de setenta y nueve metros, setenta y cinco centímetros cuadrados, además tiene un portal mancomunado con otro de herederos de don Félix Lomba; en estos se entra por un arco de medio punto de dos metros ochenta y cinco centímetros de línea, el portal mide veinte y nueve metros noventa y seis centímetros cuadrados y encima de éste ha estado construido piso principal: sus linderos son Este Jerónimo Lomba, Oeste casa de herederos de don Félix Lomba, Sur corral y Norte camino vecinal y se tasa esta finca en seiscientas pesetas; haciendo todas esas partidas un total de mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas y cuarenta y cinco céntimos.

Dichas fincas, propias de don Manuel Quintanilla Velasco, vecino que fué de Pámanes, se rematan en el día, hora y lugar expresados, para con su importe satisfacer las costas causadas en la demanda de interdicto de recobrar y retener, propuesta por doña Federica Santa Cruz, vecina del citado Pámanes, así como las originadas en la ejecución de sentencia recaída con motivo de dicha demanda, habiendo sido condenados los demandados don Tomás y don Manuel Quintanilla Velasco; se advierte que se procede á la subasta de las fincas descritas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que los gastos de la escritura serán de cuenta del comprador, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Santoña diez y nueve de Julio de mil novecientos uno.—Entre líneas.—cinco.—Damaso Cabo.—Por mandado de su señoría, Sebastián Olazábal.

**CEDULA DE REQUERIMIENTO**

El señor don Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción de este partido, ha dictado providencia con esta fecha, en el sumario que pende contra Domingo de Gracia y otros, sobre robo de géneros del comercio de don Manuel López Mantecón, vecino de Reocin de los Molinos, mandando se requiera en forma á Crisanta Clemente Sanchez, domiciliada que estuvo en esta villa y en la actualidad de ignorado pa-

padro, para que como representante legal de su hijo el procesado menor de edad, Antonio Abellán Clemente, designe dentro de tercero día Abogado y Procurador á los efectos del artículo trescientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento criminal, previniendo que de no verificarlo se le habilitarán de oficio.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma á referida Causa Clemente Sánchez, expido la presente cédula en Reinosá á diez y siete de Julio de mil novecientos uno.—El Escribano, Alejandro Mancebo.

**DON FERMIN MOSCOSO DEL PRADO**, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín José Pico Martínez, hijo de Isidoro y de Ricarda, natural de Guriezo, en la provincia de Santander, de 34 años de edad, vecino de Baracaldo, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y para que en el término de diez días desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la Cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á veintiocho de Mayo de mil novecientos uno.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Farol.

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción de este Partido en causa sobre sustracción, se cita á Bonifacio Martínez, vecino de esta villa y accidentalmente de Santander, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del tér-

mino de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de instrucción de esta villa á prestar declaración en la referida causa, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Bilbao trece de Julio de 1901.—El Actuario, P. O., Francisco Gaspar.

**DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD**, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente se llama al procesado Primitivo Fernández García, vecino que fué de Silió, y cuyas circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber la pena pedida al mismo por el ministerio fiscal, en causa sobre hurto de leñas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega á diez y siete de Julio de mil novecientos uno.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Marcelino García.

**DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD**, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido,

Por el presente se llama á Marcelino Ruiz de la Fuente, que dice ser saludador, y otro sujeto que hacía de Secretario y alegaba era tío de Marcelino, vecinos de Poza de la Sal, partido de Bribiesca, y cuyas demás circunstancias así como su actual paradero se ignoran, y que el día diez del actual estuvieron en el pueblo de Mollado, realizando actos origen del sumario, para que en término de cinco días comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, á fin de ingresar en la Cárcel del partido y prestar declaración en causa sobre estafa con engaños de saludador, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha.

Al propio tiempo ruego y encarezco á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dichos suje-

tos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Torrelavega á diez y siete de Julio de mil novecientos uno.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Marcelino García.

#### EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer, dictada en oficio en el expediente de juicio voluntario de testamentaria á bienes de doña Aquilina Barréda Soto, vecina que fué del pueblo de Hinojedo, por el presente se requiere á los ausentes en ignorado paradero, don Eugenio González Núñez Barréda, en concepto de heredero de la doña Aquilina, y á don Elías, don Joaquín y don Ricardo González Herrera, como herederos del otro hijo de la causante, llamado don Ruperto, para que en el término de nueve días hagan ejecutivas en este Juzgado las costas que les corresponde satisfacer en mencionado expediente, importantes ciento setenta pesetas con setenta y cuatro céntimos, más las posteriormente causadas á la tasación practicada en mencionado expediente, con prevención que de no verificarlo en el término indicado desde la publicación del presente les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Torrelavega á siete de Julio de mil novecientos uno.—El Escribano, Marcelino García.

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en cumplimiento de una carta-orden de la superioridad tiene acordado que por la presente se cite y llame á Demetrio García Terrada, de esta vecindad, Miranda, tres, segundo y cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez de Agosto, á las diez, comparezca ante la Sala Audiencia provincial de esta ciudad, para que asista á las sesiones del juicio oral que han de celebrarse en causa que por hurto de dinero se sigue contra Vicente González Iglesias, y caso de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que dicha citación surta efecto pongo la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia y la firmo en Santander á diez y ocho de Julio de mil novecientos uno.—El Secretario, Genaro Pérez.

**EDICTO**

**DON ELADIO GOMEZ CALDERON**, Juez de instrucción de este partido de Santander.

Por el presente se cita á José María Echevarría, José María Berno y Magdalena Jiménez, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos según lo acordado en causa por lesiones á Victoriana Berrio, y disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que haya lugar.

Y para que la citación acordada tenga efecto se expide el presente.

Santander diez y ocho de Julio de mil novecientos uno.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

**Anuncios particulares**

**ADVERTENCIA**

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial».

La Real orden de 20 de Septiembre de 1875 previene el cumplimiento de dichos deberes, en las subastas que celebren todas las dependencias del Estado.

**MINEROS**  
Aceites rusos y grasas para máquinas y vagones, empaquetaduras, correas, gomas, etc.

**Barco y Albizuri, Bilbao**

**Precios económicos**

Representante en Santander:

**Emiliano Galdós**

COMISIONES Y REPRESENTACIONES

**DAOIZ Y VELARDE**

Almacén de carbones minerales

**SE VENDE**

**PAPEL VIEJO**

en la Imprenta de este periódico

**IMPRESA**

DE LA

**-Viuda de Atienza-**

**LOPE DE VEGA, NUM. 4**

**Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.**

**PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA**